

Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece un procedimiento extraordinario para la inscripción del personal de determinadas categorías deficitarias para la provisión de plazas estatutarias del Departamento de Salud de Torrevieja

Próximamente se va a incorporar el Departamento de Salud de Torrevieja al ámbito de gestión de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y cuando se produzca esta integración, la provisión de las necesidades de recursos humanos de carácter temporal se realizará aplicando las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud y la Orden 4/2019 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

Las listas de la Edición 18 del Departamento de Salud de Torrevieja, ya se han constituido mediante la publicación de las listas definitivas, no obstante se prevé que será necesario reforzar las bolsas de determinadas categorías profesionales que en breve resultarán deficitarias.

Por todo lo que se ha expuesto, informadas las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión central de seguimiento de las listas de empleo temporal, y en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consejerías de la Generalitat, modificado por el Decreto 184/2020 de 13 de noviembre del Consell, en relación con lo dispuesto en el Decreto 174/2020 de 30 de octubre del Consell.

R E S U E L V O

Primero.- Abertura de un procedimiento extraordinario para la inscripción en determinadas categorías deficitarias para la provisión de plazas estatutarias del Departamento de Salud de Torrevieja.

Se acuerda la apertura de un procedimiento extraordinario para la inscripción de personal necesario para la cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal de las categorías que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Aquellas personas que se inscribieran en las listas de empleo temporal de la Edición 18 convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la directora general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública no deberán inscribirse en el procedimiento objeto de la presente resolución.

Segundo.- Requisitos

Los requisitos de inscripción en este procedimiento extraordinario son los establecidos en el artículo 4 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad:

a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos Estados a que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, se aplique la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

Asimismo, podrán participar, sea cual sea su nacionalidad, los cónyuges y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua diferente de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán acreditar conocimiento suficiente de, por lo menos, una de ellas mediante diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en caso de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria a España, no deberán acreditar el nivel de lenguas.

b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y que se relaciona en el anexo II de esta Resolución

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las tareas que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni encontrarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a) de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se aportarán en el momento de la toma de posesión De conformidad con lo que establece el apartado sexto de esta resolución.

Tercero.- Procedimiento de inscripción

El procedimiento de inscripción se realizará telemáticamente a través de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es).

Els requisitos previos de la sol·licitud telemàtica son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipo de certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, Cl@ve permanente.

- o <https://www.accv.es/encuentra-tu-pru/>

- o https://clave.gob.es/clave_Home/registro/Como-puedo-registrarme.html

Disponer de conexión a Internet para rellenar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

Los pasos que se debe seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o Cl@ve permanente, a través del enlace www.san.gva.es en el apartado: **Procedimiento extraordinario del Departamento de Salud de Torrevieja**
2. Rellenar la hoja de la solicitud.

3. Registrar la solicitud electrónicamente.
4. Si desean modificar una solicitud ya presentada, pueden hacerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que se presentara más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Para cualquier duda se puede telefonar en el teléfono 012.

Cuarto.- Instrucciones relativas a la solicitud.

En la solicitud telemática, las personas interesadas deberán llenar sus datos personales e indicar los medios de localización (obligatorio teléfono móvil y/o correo electrónico) a través de que desean recibir las ofertas de trabajo.

En el apartado de selección de categoría deberá seleccionar la categoría o categorías hasta un máximo de tres y elegirá el Departamento de Salud de Torreveija.

La gestión de las ofertas de empleo se inicia en el Departamento de Salud y se realiza en función de las necesidades de recursos humanos. La orden de la selección de las categorías y departamentos no comporta una prioridad en la adjudicación de ofertas, por lo que se recomienda que la elección sea de acuerdo con la posibilidad de aceptación de los nombramientos.

El personal que forma parte de las listas objeto del presente procedimiento que, después de habersele comunicado una oferta de nombramiento no el acepta o, en el caso de aceptarla, no comparezca en el plazo concedido para su formalización, o renuncia al nombramiento, quedarán fuera de las listas extraordinarias. Este personal podrá solicitar la reincorporación a las listas extraordinarias, pero pasará a ocupar el último lugar de la correspondiente lista. La solicitud de reincorporación se realizará a través del correo electrónico se y únicamente se admitirán tres solicitudes de reincorporación por cada persona candidata.

Las personas a que se inscriban en este procedimiento extraordinario no formarán parte de las listas de empleo temporal de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, ni los serán aplicables las situaciones administrativas descritas en el artículo 23 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La aplicación informática para la presentación de solicitudes permanecerá abierta desde el **21 de septiembre de 2021 hasta el día 6 de octubre de 2021 ambos incluidos.**

Sexto.- Presentación de la documentación justificativa de los requisitos.

Junto a la inscripción no se debe presentar ninguna documentación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se presentará en el momento de la toma de posesión, cuando sean telefoneados por los servicios de personal de los Departamentos de Salud para realizar la oportuna contratación.

Séptimo.- Llamada al personal inscrito.

La llamada para formalizar nombramientos al personal que participe en este procedimiento extraordinario se realizará una vez agotadas las listas de empleo temporal de la vigente Edición 18. Los nombramientos únicamente se ofrecerán a las personas que no estén prestando servicios en plazas estatutarias o puestos de trabajo funcionariales dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

La orden de la llamada para la adjudicación de las ofertas será:

1.- El personal inscrito en la lista vigente de la Edición 18, por la orden de puntuación de la respectiva lista.

2.- El personal que se inscriba en el presente procedimiento extraordinario, por la orden de inscripción.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo Ante El Juzgado Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos